

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nello, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Noticias recibidas en este Ministerio hasta la madrugada de hoy, referentes á la insurreccion carlista.

VALENCIA.—Por efecto de la activa persecucion que sufre la faccion Cucala, padre é hijo, se ha visto obligada á penetrar en la provincia de Alicante, continuando á su alcance las fuerzas del Brigadier Fajardo en combinacion con las de Arnaiz, sin que se tenga noticia de encuentro alguno por haber interceptado el telégrafo entre Caudete y Villena los carlistas á su paso por Elda.

La faccion Lozano, en completa huida, ha salido de la provincia de Murcia penetrando en la de Jaen por Nerpio. Fuerzas disponibles del distrito de Granada, además de las que han obligado á la faccion á entrar en él, continúan sin descanso en su seguimiento.

El General en Jefe del ejército del Centro llegó ayer á Vall de Uxó.

NAVARRA.—El General Moriones continuaba ayer en las ventajosas posiciones de Barasoain y Pueyo, cerca de Tafalla.

CATALUÑA.—El General en Jefe participa que el Brigadier Salamanca llegó á Tortosa sin novedad el día 22 con el convoy que conducía, habiendo sufrido la tropa y ganado grandes molestias en la noche de dicho día á causa del fuerte temporal, sin que haya que lamentar desgracias personales. El Brigadier Estéban, en su marcha sobre Bañolas, sorprendió con fuerza de su vanguardia algunos carlistas que se hallaban en dicho punto, apoderándose de armas, efectos de guerra y documentos de importancia.

Asimismo participa que, atacada por los carlistas en la noche del 20 la ermita de Queralt, dispuso el Coman-

dante militar de Berga subiesen dos compañías á reforzar el destacamento, protegidas por la ronda y otra compañía. El enemigo, en número de 1.400 hombres y una pieza de artillería, fué batido, desalojado de las alturas y rechazado de las demás posiciones inmediatas con gran número de bajas, resultando por parte de la tropa y Voluntarios un muerto y nueve heridos. El Comandante de armas carlista del distrito de Berga fué preso por la ronda.

(Gaceta del 26 de Setiembre.)

GALICIA.—El Capitan general participa que en Soldon ha sido batido un grupo de la disuelta faccion Saavedra, aprehendiendo la columna un individuo con un arma y cogiendo las de los demás, que habian sido arrojadas en su huida.

VALENCIA.—El Capitan general participa que la faccion Cucala habia llegado á Ayora despues de 18 horas sin descansar, huyendo de la columna Fajardo que la seguía á los alcances. La faccion Lozano continúa activamente perseguida.

NAVARRA.—El General Moriones participa su llegada á Tafalla sin novedad, dejando acantonado su cuerpo de ejército en los puntos convenientes; y manifiesta que entre los muertos carlistas en los combates del 21 y 23 se encuentra el titulado Coronel Montoya, que mandaba el tercero de Navarra, y que el segundo de los citados días las bajas del enemigo fueron cinco veces mayores que las del ejército.

(Gaceta del 28 de Setiembre.)

(Gaceta del 26 de Setiembre)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: En vista de la carta núm. 242 que V. E. dirigió á este Ministerio en 29 de Mayo último manifestando no haberse incorporado á ese

ejército el Comandante de infantería destinado al mismo por orden de 24 de Junio de 1873 D. José Montaner é Iraola, ignorándose por lo tanto su paradero, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el expresado Comandante sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta disposicion en la orden general del mismo conforme á lo mandado en la Real orden de 19 de Enero de 1850; siendo asimismo la voluntad del propio Presidente que esta disposicion se publique en la Gaceta oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1874.—Serrano Bedoya.—Sr. Capitan general de Puerto-Rico.

MINISTERIO DE HACIENDA.

En conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, el Presidente del Poder Ejecutivo, con el fin de evitar los perjuicios que se irroguen á los particulares por las dificultades que hallan los Alcaldes de esta capital en la expedicion de las cédulas personales, ha dispuesto que estos documentos se presenten en blanco para todos los efectos que determina el art. 12 del decreto de 26 de Junio último, pero autorizados por los interesados, hasta el 20 de Octubre próximo venidero, sin perjuicio de que desde luego y hasta el 31 del mismo inclusive sean admitidas en las Alcaldías para los efectos de los artículos 7.º y 8.º del precitado decreto; rigiendo desde 1.º de Noviembre las disposiciones dictadas referentes al aumento de valor de las cédulas y los

procedimientos contra los morosos de que trata el capítulo 4.º de la instruccion de 23 de Agosto último.

De orden del Presidente del Poder Ejecutivo lo comunico á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1874.—Camacho.—Sr. Director general de Contribuciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de D. Andrés Crespo, del comercio de Santander, para que se determine si el bacalao está ó no sujeto al recargo de 50 por 100 del Impuesto transitorio consignado en el art. 10 de los presupuestos aprobados por decreto de 26 de Junio último:

Considerando que el impuesto transitorio á que se refiere dicho decreto es el establecido por la ley de presupuestos de 1872 á 73, en la que aparece gravado el bacalao:

Y considerando que los productos del recargo de 50 por 100 están calculados con inclusion del artículo de que se trata;

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver que el recargo de 50 por 100 sobre el impuesto transitorio debe cobrarse por todos los artículos expresados en la tarifa del Apéndice letra F de la mencionada ley de presupuestos de 1872 á 73.

Lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1874.—Camacho.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 28 de Setiembre.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Cancillería.

Por despacho telegráfico recibido en este Ministerio se sabe que ayer 27 del corriente mes el Excmo. Sr. D. Manuel Rancés, Marqués de Casa-Laiglesia,

presentó en Milan á S. M. el Rey de Italia las cartas credenciales que le acreditan como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España, mereciendo de S. M. la más favorable acogida.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 13 del actual participando que el Capitan del arma de su cargo D. Pedro Grajera y Castañeda no se ha presentado en el batallon reserva de Tarragona, núm. 51, á que fué destinado en 22 de Mayo último, ni justificado su existencia; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el expresado Capitan sea dado de baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la *Gaceta* oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer el interesado en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuere habido.

De orden del referido Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1874.—Serrano Bedoya.—Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 10 del actual participando que el Teniente del arma de su cargo D. Mariano Garriguez y Navarro no se ha presentado ni en el Depósito de instruccion de este distrito, á donde fué destinado por orden de 20 de Setiembre del año anterior, ni en el batallon cazadores de Tarifa, para donde obtuvo colocacion en Octubre siguiente; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el referido Oficial sea dado de baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la *Gaceta* oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer el interesado en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuese habido.

De orden del referido Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1874.—Serrano Bedoya.—Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 13 del actual participando que el Teniente del arma de su cargo D. Juan García Medina no se ha pre-

sentado en el batallon de reserva de Toledo, núm. 29, á donde fué destinado por orden de 22 de Enero último, procedente del cuadro eventual de Logroño; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el referido Teniente sea dado de baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la *Gaceta* oficial para que llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto á la responsabilidad en que haya podido incurrir si se presentase ó fuere habido.

De orden del referido Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1874.—Serrano Bedoya.—Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 11 del actual participando que el Teniente del arma de su cargo D. Angel Rodriguez Sanchez se ha ausentado de sus banderas sin autorizacion alguna; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que el expresado Teniente sea dado de baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la *Gaceta* oficial para que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes, á reserva de lo que resulte de la sumaria que se le instruye.

De orden del referido Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Setiembre de 1874.—Serrano Bedoya.—Sr. Director general de Infantería.

Parte detallado de la accion de Caldas, ocurrida el 15 de Setiembre de 1874.

EJÉRCITO DE OPERACIONES DE CATALUÑA.—BRIGADA DE VANGUARDIA.—*Estado Mayor*.—«Excmo. Sr.: Conforme tuve el honor de manifestar á V. E. en telégrama de esta fecha, recibí con confianza esta mañana de que los cabecillas Galcerán y Muxí habian penetrado hoy á las siete en San Feliu de Codinas con fuerza de 800 hombres. Comprendí al instante que su intencion seria dirigirse al llano; opinion que ví confirmada por nuevo aviso que á las doce y media recibí, participándome su llegada á Caldas de Montbuy en número de 500. Telegrafé á V. E. en el acto diciéndole que si no me ordenaba lo contrario marcharia á batir la faccion; y como por entorpecimiento del telégrafo no recibí contestacion, verifiqué mi salida á las dos de la tarde con los batallones de Tarifa y Cuba, 2.º de América y de Toledo, formando un total de 1.600 hombres, además una compañía de artillería de montaña y 100 caballos.

Al llegar á dar vista al pueblo de Santa Eulalia dispuse que seis compañías de cazadores de Cuba con su primer Jefe marcharan á situarse á los cerros de Montbuy, toda vez que la retirada era casi seguro que la habia de verificar el enemigo hácia San Feliu de Codinas. Las dos compañías restantes del expresado batallon se colocaron en el monte de Puig-demi que domina el pueblo.

El batallon de América, que quedó á vanguardia, entró en Caldas, siendo el primero su bravo Coronel con cuatro soldados que le acompañaban. Medio batallon de Tarifa continuó este movimiento.

Poco tiempo hacia que la faccion tenia conocimiento de mi llegada; así es que al penetrar América en la poblacion ya le causó algunas bajas, continuando la persecucion por la carretera de San Feliu y arroyo del Remedio, y tomando además las montañas de la izquierda en direccion al camino de Gallifa.

La artillería con el resto de Tarifa la situé en el monte de San Salvador para poder marchar al cerro de Puig-demi con orden de avanzar por el pueblo y por la derecha de la carretera, donde iba tambien el batallon de Toledo.

La caballería marchó al llano, habiendo ido al frente de la seccion de vanguardia su Coronel, á quien acompañaba mi Ayudante de órdenes D. Miguel de Imar.

Detenida una parte de los carlistas en su retirada por el fuego de las seis compañías de Cuba, se dispersaron, y el combate se hizo general.

Los carlistas en su precipitada fuga se dirigieron á la izquierda de la carretera hácia Gallifa, persiguiéndoles bastante tiempo las fuerzas de América y Tarifa; pero aproximándose la noche y el enemigo completamente diseminado, suspendí la persecucion para reconcentrar mis fuerzas.

Todos los cuerpos han rivalizado en valor y disciplina, y lo prueba, Excmo. Sr., el que en dos horas cortas se trasladase la brigada desde Granollers á Caldas.

La derrota de la faccion ha sido tan grande, que sólo de muertos vistos y que he ordenado al Ayuntamiento dispongan sean conducidos á la poblacion para que reciban sepultura se cuentan 37, entre ellos un Médico, á quien se le cogió su caballo; un Cura que fué muerto por mi asistente, y cuya cartera es en mi poder; tres Oficiales más y un sargento. Heridos llevaban muchos. Se han hecho 12 prisioneros, cuyos nombres expreso en la relacion adjunta; además cinco presentados procedentes de la columna del General Nouvilas, y tambien se les han cogido muchas armas.

Creo, Excmo. Sr., que es una de las derrotas más grandes que ha experimentado la faccion. El Cura Galcerán se libró de caer prisionero por no haberle conocido el Teniente Coronel de América, por cuyo lado pasó en precipitada fuga.

Al dar á V. E. conocimiento de es-

te hecho de armas, séame permitido manifestarle lo altamente satisfecho que estoy de la conducta de las tropas que tengo á mis órdenes y que tan presentes han tenido las benévolas frases que V. E. les dirigió al separarse de ellas.

La brigada no tiene más que un soldado herido de gravedad y vários contusos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Caldas de Montbuy 15 de Setiembre de 1874.—Excmo. Sr.—El Brigadier, Pedro Estéban.—Excmo. Sr. General en Jefe de este ejército.—Es copia.—El Brigadier Jefe de Estado Mayor general, Felipe Fernandez Cavada.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del viernes 25 de Setiembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. PAMIES.

Abierta á las doce y media del dia, despues de terminadas las operaciones de caja, concurriendo los Sres. Pamies, Aguado y Samora, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Para mayor proveer sobre la competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Porrera y Réus acerca de mejor derecho para incluir en sus respectivos alistamientos á los hermanos Simó Martori, y considerando que no se hallan justificadas las razones en que cada una de aquellas corporaciones apoya su resolucion, este cuerpo provincial acuerda prevenir á una y otra justifiquen tan cumplidamente como sea posible los fundamentos del derecho que respectivamente invocan y sobre todo el tiempo de residencia que dicen llevar en sus términos los interesados de quienes se trata, base esencial para la discusion acertada del conflicto suscitado.

Pedro Maimó Sabaté, núm. 8 de Aitafulla en la segunda reserva de este año y admitido como voluntario de marina, es devuelto por el Capitan General del Departamento en razon de no ser útil para aquel servicio especial, y la Comision, de conformidad con el dictámen de los facultativos que á solicitud del interesado le han reconocido, le declara útil condicionalmente é ingresa en Caja con esta nota.

MORA LA NUEVA.—Miguel Estívil Solé, mozo alistado con el núm. 6 para la actual reserva extraordinaria, es declarado exento del servicio, por haber quedado desierto el recurso que Jaime Aseny interpuso contra el fallo del Ayuntamiento.

Juan Bautista Pedret Solé, núm. 7, alega estar comprendido en la reserva de 1870 y no haber podido contraer matrimonio civil á pesar de sus instancias y deseos por causas completamente ajenas á su voluntad. La Comision desestima la primera exencion por extemporánea toda vez que no se alegó en el tiempo y forma que la ley precisamente exige, pues si bien se hizo uso de ella en el acto del alistamiento, ni recayó resolucion ni se interpuso recurso, por lo que, y no habiendo sido reproducida en el acto de

la declaracion de soldados debe entenderse que el interesado renunció á ella. En cuanto á la segunda exencion se concede al mozo un plazo hasta el dia 3 de Octubre próximo para justificar cumplidamente, los hechos espuestos.

José Rebull Moreres núm. 9 y Franciscó Grau Pedrola núm. 23, obtienen el mismo plazo á fin de justificar igual exencion.

Pedro Estivill Castellá, núm. 11, es declarado soldado por resultar que no es hijo único como alega ni se halla casado civilmente.

Jaime Llorens Estivill, núm. 12, es declarado soldado por que si bien espone que fué inútil en la quinta de 1867, tal declaracion no fué ejecutoria y en este acto ha renunciado á ser reconocido.

Tomás Ramon Solé Aulari, núm. 13, es declarado soldado por haber resultado útil condicionalmente.

Ramon Pedret Vaqué, núm. 21, es declarado soldado por cuanto no alegó en tiempo y forma la exencion que hoy ejercita.

Jaime Ollé Tarrés, núm. 3 de Vallmoll, es declarado exento por haber resultado inútil para el servicio de las armas, lo mismo que Jaime Compte Rocamora, núm. 19, por el cupo de Torre del Español.

José Borrás Masó, núm. 6 de Réus, es declarado exento del servicio como hijo único de padre pobre é impedido á quien mantiene.

José Vallespinosa Cisteré, núm. 55 de Réus tambien, ingresa en Caja por haber resultado útil condicionalmente.

PORRERA.—Bautista Asens Marcó, núm. 5, obtiene un plazo para presentarse hasta el dia 3 de Octubre por haber justificado que hoy se encuentra enfermo.

Baltasar Simó Martori, núm. 7 y sus hermanos Jaime y Simon, números 16 y 27, quedan pendientes de resolucion hasta que se decida la competencia que sobre su alistamiento se ha suscitado entre los Ayuntamientos de Réus y Porrera.

Sebastian Montané Sans, núm. 8, Juan Barbé Domenech, núm. 15, y Pedro Roca Montané, núm. 19, alegaron ante el Ayuntamiento y este no resolvió como debia con arreglo al art. 81 de la vigente ley de reemplazos; en su virtud la Comision acuerda prevenir á dicha municipalidad cumpla el precepto antes citado sin dejar el punto á la resolucion de esta Superioridad.

José Peiri Aguiló, núm. 13, es declarado soldado por no haber producido en tiempo y forma la exencion que hoy ejercita ni haber apelado tampoco contra el fallo del Ayuntamiento.

José Aduart Andreu, núm. 22, es declarado soldado por no haber comparecido á sostener su recurso contra el fallo inferior.

José Figuerola Guimet, núm. 26, es declarado soldado por no haberse presentado á sufrir el reconocimiento facultativo del cual le declaró pendiente el fallo del Ayuntamiento.

En este estado y siendo la hora avanzada, se acordó suspender la continua-

cion del acto hasta mañana sábado á las diez.

Tarragona 26 de Setiembre de 1874. —A las diez y media de su mañana se ha reanudado la sesion interrumpida ayer, asistiendo los mismos señores que á ella concurren y el Sr. Más.

Juan Carbonell Llobart, mozo alistado para la actual reserva extraordinaria con el núm. 10 por el cupo de Creixell, solicita exencion del servicio por pertenecer á la reserva del año 1871; resultando que nada alegó ante el Ayuntamiento y que tampoco se presentó para ingresar en Caja el dia señalado á este pueblo; vistos los artículos 100 y 134 de la vigente ley de réemplazos, se acuerda desestimar su pretension por estemporánea, declarándole soldado.

El mismo acuerdo y por idénticos motivos se adopta con respecto á Juan Sabater Godall, núm. 28, de Creixell; Luis Solsona Rull, núm. 3, de Catllar; Juan Rufa Jansá, núm. 28, de Catllar, y Juan Bautista Pallejá Sentís, número 19, de Porrera.

José Pié Olivé, núm. 2 de Catllar, alega estar comprendido en el caso 10 art. 76 de la vigente ley de reemplazos, mas considerando que no interpuso apelacion en forma contra el fallo del inferior que le declaró soldado, se confirma este como ejecutorio.

Meliton Andreu Aguiló, núm. 11 de Porrera, justifica hallarse sirviendo en el Batallon Cazadores de Ciudad-Rodrigo núm. 9, como sustituto en el reemplazo de 1869, y la Comision acuerda admitirle á cuenta de su cupo, dándose conocimiento á las autoridades correspondientes.

Francisco Garcés Salas, núm. 37 de Porrera, solicita se le declare exento como inútil que fué en el reemplazo de 1872, y considerando que este extremo se halla completamente justificado en el expediente de su referencia, se acuerda declararle exento por no deber concurrir al alistamiento con arreglo á lo ordenado en el art. 8.º del decreto de 18 de Julio último.

Enterada la Comision de las cuatro comunicaciones que le dirige el Director de caminos manifestando las medidas que por de pronto ha adoptado á consecuencia de los desperfectos que con motivo de los últimos aguaceros han sufrido las carreteras provinciales, se acuerda ratificar las providencias que como medida urgente dictó al efecto el Sr. Vicepresidente y en cuyo cumplimiento procedió el antes citado funcionario.

Tambien se acuerda prevenir al mismo, á instancia de los Alcaldes de Réus, La Riba y Sarreal, proceda desde luego á dictar las órdenes oportunas para la inspeccion y posible reparo de los desperfectos ocasionados en las carreteras que aquellos indican.

Para mejor proveer en vista de las proposiciones hechas por la Seccion de Beneficencia para la recomposicion de camas y compra de algodón para las medias que usan los acogidos, se acuerda que el Director de la Casa y

la Hermana Directora informen respectivamente sobre el coste que podrán tener una y otra mejora.

Evacuando un informe pedido por el Sr. Gobernador se acuerda manifestarle que no son atendibles las razones expuestas por el Ayuntamiento de Valls para fundar su dimision y que por lo tanto no debe serle admitida.

Resultando de lo expuesto por dos concejales del Ayuntamiento de Alforja que son siete las vacantes ocurridas en dicha Corporacion, se acuerda decirlo así al Sr. Gobernador para que en uso de las atribuciones de que se halla revestido se sirva proveer aquellas, á cuyo efecto se le acompañará relacion de las personas que segun manifiestan los recurrentes, podrían ser designadas, por si considera atendible su indicacion.

Son aprobadas las liquidaciones de lo que corresponde abonarse á los Ayuntamientos de Perelló, Vilaseca y Torredembarra por los bagajes que respectivamente facilitaron los dos últimos en Agosto próximo pasado y el primero en Diciembre del 73 y seis primeros meses de este año.

En este momento se presentó en el salon de sesiones el Sr. Gobernador civil, y ocupando la presidencia propuso á la Corporacion se adoptaran aquellas medidas que se considerasen mas urgentes y eficaces á fin de remediar en lo posible los desastrosos efectos del temporal que descargó sobre esta provincia en la noche del 22 al 23. Despues de tratado el asunto con la atencion que su importancia exige y de lamentar vivamente el cuerpo provincial que el precario estado de sus fondos no le permitiera como es su deseo destinar por de pronto cantidades de importancia al fin expresado, se convino en dictar las siguientes resoluciones; sin perjuicio de adoptar cualquier otra que su buen celo é interés por sus administrados pudiera sugerirle:

1.ª Escitar la actividad de los Ayuntamientos de la provincia cuyos términos municipales hayan sufrido pérdidas en la terrible avenida, para que con la perentoriedad que el caso reclama procedan á la instruccion de los oportunos expedientes á fin de solicitar del Gobierno el perdon ó condona de los tributos y contribuciones en la parte que corresponda.

2.ª Solicitar inmediatamente del Gobierno que del fondo de calamidades públicas se concedan á la provincia los oportunos auxilios para remediar hasta donde sea dable las pérdidas que la agricultura y la industria han sufrido por efecto de la inundacion.

3.ª Escitar el patriotismo de los Gobernadores y Comisiones de todas las provincias de España é Islas adyacentes, para que inicien suscripciones en favor de las familias perjudicadas.

4.ª Convocar á la Diputacion para que celebre sesion extraordinaria el lunes 5 de Octubre próximo á las doce del dia con objeto de adoptar las medidas extraordinarias que estime convenientes y acertadas para hacer frente

en lo posible á las urgentes necesidades del momento.

Y 5.ª Suplicar tambien al Gobierno de la Nacion que por todo lo que resta de año se limite el cobro de impuestos en todos los pueblos de la provincia á los cupos que les corresponda satisfacer por la contribucion territorial é industrial, con dispensa de toda otra. Acto seguido, el Sr. Gobernador se ausentó, y ocupando de nuevo la presidencia el Sr. Pamies, continuó el despacho ordinario de los asuntos pendientes en esta forma:

En atencion á las razones expuestas por el Alcalde de Valls, se acuerda señalar el dia 9 de Octubre próximo para la presentación de su cupo é ingreso en Caja de los mozos pertenecientes á la actual reserva extraordinaria.

Vista la instancia elevada al señor Gobernador por José Gavaldá y Roig pidiendo se le ponga en libertad y exima de la responsabilidad que se le atribuye como padre de un prófugo perteneciente á la primera reserva de este año por el cupo de Constantí, se acuerda informar á dicha superior autoridad que no procede acceder á la súplica del recurrente hasta que comparezca para ingresar en Caja el quinto por quien responde.

Vista la nueva solicitud de D. José Antonio Salvadó pidiendo se obligue al Ayuntamiento de esta capital á cumplir los acuerdos ya dictados para que le abone la suma de 580 pesetas 50 céntimos que se ofrecieron á su hijo Abelardo para servir personalmente en el Ejército en el reemplazo de 1870, y resultando que la deuda ha sido reconocida por la Corporacion municipal, la que, sin embargo, no ha dado cumplimiento á las providencias dictadas en 12 de Enero de 1872 y 14 de Marzo de 1873, la Comision resuelve prevenirle por última vez que si á la mayor brevedad posible no adopta los medios legales para saldar tan justa obligacion se le exigirá la responsabilidad que proceda y á que por su morosidad se hiciere acreedora.

Vistas las comunicaciones elevadas por los Alcaldes de la Selva y Riudecols, con motivo de la circular de 15 de los corrientes inserta en los *Boletines oficiales* números 220 y 221, se acuerda aplazar toda resolucion hasta que llegue el caso de aplicar las disposiciones que la misma contiene.

De conformidad con lo propuesto por el Jefe de Contaduría en virtud de un oficio elevado por el Alcalde de Argentera, se acuerda prevenir por conducto del Sr. Gobernador militar al Capitan de móviles D. Juan Solanes, al Jefe de la Ronda de Valls y al de la de Réus, que realicen inmediatamente en la Depositaria provincial, todo lo que hubieren cobrado de los pueblos á cuenta de su contingente para poder hacer á los mismos los debidos abonos en sus cuentas corrientes y espedirles las oportunas cartas de pago.

Son aprobadas las relaciones de honorarios devengados por los facultativos D. Ramon Vilá y D. José Pagés en los reconocimientos de los mozos pertenecientes á la reserva, y se acuerda

su abono cuando el estado de los fondos lo permita, á juicio del Sr. Vice-presidente, Ordenador de pagos.

Visto el recurso elevado al Ayuntamiento de esta ciudad por D. José Morera, D. Juan Gaspá y D. Juan Padró, el recurso de alzada interpuesto contra el fallo del mismo, el informe de la propia Corporacion y el dictámen emitido por su Letrado consultor: Resultando que el Ayuntamiento de Tarragona antes de publicarse el decreto de 26 de Junio último, con arreglo á las prescripciones de la ley municipal y demás vigentes á la sazón, confeccionó su presupuesto en el que y como partida de ingreso para cubrir el déficit, consignó la cantidad de 65.000 pesetas por derechos de consumo y degüello de ganado vacuno, lanar y cabrio que se destinasen al consumo de esta ciudad que debía sacrificarse precisamente en el matadero de la misma, cuyos derechos arrendó por la espresada cantidad á los apelantes: Resultando que á consecuencia de dicho decreto de 26 de Junio, se expidió otro por el Ministerio de la Gobernacion con igual fecha y en el que, atendiendo á que el primero modificaba y variaba en parte el régimen señalado en la ley municipal referente á los medios y recursos que pueden emplearse para cubrir los presupuestos municipales, dispuso en su art. 1.º que los Ayuntamientos que los tuvieren ya aprobados procediesen desde luego á modificarlos con arreglo á las disposiciones del decreto en primer lugar citado, ajustándose al mismo tanto los que se hallaren en este caso como los que no les hubieren aun ultimado, debiendo asimismo unos y otros quedar definitivamente aprobados antes del 15 de Agosto y regir entre tanto los del año económico de 1873 á 74: Considerando que la prescripcion del decreto del Ministerio de la Gobernacion relativa á que los Ayuntamientos que tuvieren ya formados sus presupuestos para el año económico de 1874 á 75, hubiesen de modificarlos con arreglo á las prescripciones del otro decreto del Ministerio de Hacienda, debiendo hasta tanto que este se verificase regirse por los del año económico anterior, lleva en sí de un modo tácito y espreso la anulacion de cuantos actos se ejecutaren en consonancia con dicho presupuesto no reformado ó modificado, y como consecuencia precisa é inmediata no poder el Ayuntamiento cobrar bajo otras bases ni conceptos que los señalados en el presupuesto anterior sin alteracion ni disminucion alguna: Considerando que como derivado de un presupuesto que no puede existir, no puede subsistir tampoco el arriendo de que se trata sin que esto envuelva el menor perjuicio al Ayuntamiento de esta ciudad que para cubrir su déficit puede hacer uso del presupuesto anterior hasta que modificado el del año actual establezca en él los medios necesarios para enjugar dicho déficit, atemperándose al decreto del Ministerio de Hacienda y á la ley municipal en la parte no derogada por aquél; la Comision acuerda declarar que el Ayuntamiento de Tarragona

no puede ni ha podido utilizarse de los medios que para cubrir su presupuesto empleó en el confeccionado con anterioridad al 26 de Junio último, y en consecuencia que no puede subsistir el arriendo de que se trata y que se deja sin efecto, debiendo hasta que tenga cumplido efecto la primera de las disposiciones del decreto del Ministerio de Hacienda de 26 de Junio regir los presupuestos del año económico de 1873 á 74 excepto en lo referente á consumos desde la fecha en que los planteó el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el decreto mencionado.

Igual resolucion se adopta con respecto al recurso interpuesto por Don José Montguí y Solé contra el acuerdo del Ayuntamiento que desestimó su pretension de que se acordara la improcedencia de la imposición de 15 pesetas por cabeza de ganado de cerda fijada como arbitrio de matadero y la declaracion de nulidad del arriendo de dicho arbitrio y el de consumos, presupuestado en la cantidad de 15.000 pesetas.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó la sesion á las dos y media de la tarde.

Tarragona 28 de Setiembre de 1874.
—El Secretario, Tomás Larráz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1825.

Don Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria llamo á Barbara Guardia y Ariu, de treinta y siete años de edad, consorte de Jaime Roca y Obiol, natural de Amposta, vecina de Uldecona, la cual según noticias se hallaba últimamente en San Celoni, del partido judicial de Arenys de Mar, para que dentro el término de treinta días, se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue en el mismo sobre aborto de Francisca Adam, bajo apercibimiento que si no lo verifica se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo en nombre del Excmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo, exhorto á las autoridades civiles y militares y á los que constituyen la policía judicial para que procedan á la busca de dicha procesada y dispongan su conduccion á este Juzgado.

Dado en Tortosa á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro.—Tirso Trabadillo.—Por acuerdo de S. S., Fernando Delmás, Escribano.

Núm. 1826.

Don Félix de Antonio, Juez de primera instancia del Distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al Teniente de voluntarios guías

de la Diputacion, cuarta compañía del Tercer Batallon, de unos cuarenta años de edad, estatura regular, de cabello, bigote y mosca canoso, que se cree es natural de Sabadell y tiene su residencia en dicha villa, y á los voluntarios que en el acto de alojarse en doce de Junio de mil ochocientos setenta y tres en la villa de Gracia atropellaron á Juan Borrás, habitante en la calle de la Culebra, número veinte y cuatro, tienda, para que dentro diez días se presenten en la Sala-audiencia del Juzgado á prestar declaracion indagatoria en méritos de la causa criminal que sobre el espresado hecho instruyo, apercibidos que de lo contrario les podrá parar perjuicio.

Barcelona quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Félix de Antonio.—Por su mandato, José Huberti.

Núm. 1827.

Don Ricardo Perez Barrios, Alférez del Batallon Cazadores de Mérida, número diez y nueve, y Fiscal militar de esta plaza.

Ignorándose el paradero del corneta del mismo batallon Carlos Quisalós á quien estoy procesando por el delito de desercion y usando de la jurisdiccion concedida por las Ordenanzas del ejército; por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Carlos Quisalós, para que se presente personalmente dentro del término de diez días, contaderos desde esta fecha, en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á fin de que pueda dar sus descargos y defensas, en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra competente, por estar así mandado en las ordenanzas del ejército.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Tortosa á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Por mandato del Sr. Fiscal, El Escribano, Ramon Aragonés.—V.º B.º—El Fiscal, Perez.

Núm. 1828.

Don Ricardo Perez Barrios, Alférez del Batallon Cazadores de Mérida, número diez y nueve, y Fiscal militar de esta plaza.

Ignorándose el paradero del soldado del mismo batallon Ramon Marin Tomás, á quien estoy procesando por el delito de desercion, y usando de la jurisdiccion concedida por las ordenanzas del ejército; por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Ramon Marin, para que se presente personalmente dentro del término de diez días, contaderos desde esta fecha, en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á fin de que pueda dar sus descargos y defensas, en el concepto que de no comparecer en

el plazo prefijado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra competente, por estar así mandado en las ordenanzas del ejército.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Tortosa á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Por mandato del Sr. Fiscal, El Escribano, Lorenzo Domec.—V.º B.º—El Fiscal, Perez.

Núm. 1829.

Don Ricardo Perez Barrios, Alférez del Batallon Cazadores de Mérida, número diez y nueve, y Fiscal militar de esta plaza.

Ignorándose el paradero del Sargento segundo del provincial de Huesca Tomás Martinez Diez, á quien estoy procesando por el delito de desercion, y usando de la jurisdiccion concedida por las ordenanzas del Ejército; por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido Tomás Martinez para que se presente personalmente dentro del término de diez días, contaderos desde esta fecha, en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad, á fin de que pueda dar sus descargos y defensas, en el concepto que de no comparecer en el plazo prefijado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra competente por estar así mandado en las ordenanzas del Ejército.

Y para que llegue á noticia de todos se publica este edicto en Tortosa á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Por mandato del Sr. Fiscal, El Escribano, Ramon Aragonés.—V.º B.º—El Fiscal, Perez.

Núm. 1830.

Don Félix de Antonio, Juez de primera instancia del Distrito de las Afueras de esta capital.

Por el presente único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Rosa Payrona y Cabré, de edad veinte y cuatro años, natural de Riudecols, soltera, vecina que fué de la villa de Gracia y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de veinte días, contaderos desde la insercion del presente, comparezca de rejas á dentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de notificarle el auto dictado en méritos de la pieza separada sobre libertad provisional de la misma dimanante de la causa criminal que se le siguió sobre robo en la habitacion de José Maseras; bajo apercibimiento de proceder contra la misma á lo que en derecho hubiere lugar, sin mas llamarla ni emplazarla en caso de incomparecencia.

Dado en Barcelona á veinte y tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Félix de Antonio.—Por mandato de S. S., Buenaventura Utrillo, Escribano.